

## 8.2.12. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)

### 8.2.12.1. Base jurídica

#### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Artículo 34 del Reglamento (UE)1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

Reglamento Delegado (UE) 807/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias

### 8.2.12.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

#### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La participación del sector forestal en términos de VAB, o de porcentaje en el PIB gallego demuestra la especialización regional en la cadena monte-industria y el indudable potencial económico del sector. La diversificación en la transformación de madera hacia producciones de mayor valor añadido es una expectativa necesaria. La importancia ambiental y patrimonial del monte gallego permite además aprovechamientos alternativos. En particular, un amplio porcentaje de la superficie forestal es susceptible de certificación de gestión sostenible y compatible con otros usos y producciones forestales complementarias (pastos, setas, miel, resina, usos recreativos, etc.). La promoción de recursos genéticos forestales se muestra, desde esta perspectiva, como un elemento substantivo en la conservación de la biodiversidad y la resiliencia de los bosques, así como en la mejora del valor añadido de la producción forestal.

Esta medida responde a la necesidad de conservación y revalorización del patrimonio natural de Galicia, incluyendo actividades para desarrollar variedades de especies forestales capaces de adaptarse a las condiciones locales específicas o cambiantes, a fin de asegurar que los bosques contribuyan plenamente al conjunto de los objetivos ambientales, climáticos y sociales.

La medida enlaza esencialmente con el área focal 4A (restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad, en particular en las zonas Natura 2000, en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas y en los sistemas agrarios de gran valor natural, así como el estado de los paisajes europeos).

En relación a los objetivos transversales, la medida tiene incidencia en:

- Medio Ambiente. Esta medida se muestra, desde la perspectiva medioambiental, como un elemento substantivo en la conservación de la biodiversidad y la resiliencia de los bosques, así como en la

mejora del valor añadido de la producción forestal.

- Cambio climático. Las actuaciones programadas responden a la necesidad desarrollar variedades de especies forestales capaces de adaptarse a las condiciones locales específicas o cambiantes, a fin de asegurar que los bosques contribuyan plenamente al conjunto de los objetivos ambientales, climáticos y sociales.

8.2.12.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

#### 8.2.12.3.1. 15.2 Conservación de Recursos Genéticos Forestales

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M15.0002

Submedida:

- 15.2 - apoyo a la conservación y el fomento de recursos genéticos forestales

##### 8.2.12.3.1.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La submedida estará orientada al fomento de acciones dirigidas a la conservación de los recursos genéticos forestales y mejora del material forestal de reproducción (MFR), incluyendo actividades como el desarrollo de las diferentes variedades de especies forestales adaptadas a las condiciones locales específicas, y asegurar que los bosques contribuyen plenamente al conjunto de los objetivos ambientales, climáticos y sociales.

Las operaciones para la conservación de los recursos genéticos programadas en esta submedida incluirán:

- a) actividades focalizadas: que fomenten la conservación in situ y ex situ, la caracterización, la recopilación y la utilización de recursos genéticos en silvicultura, entre ellas, la creación en internet de inventarios de los recursos genéticos actualmente conservados in situ, incluidas la conservación en la explotación forestal, así como las recopilaciones ex situ y las bases de datos;
- b) actividades concertadas: actividades que impulsen el intercambio de información entre las organizaciones competentes de los Estados miembros con miras a la conservación, caracterización, recopilación y utilización de los recursos genéticos forestales de la Unión;
- c) actividades de acompañamiento: actividades informativas, divulgativas y de asesoramiento en las que participen organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas, cursos de formación y elaboración de informes técnicos.

La estrategia aplicada se basa en el fomento del uso comercial de los recursos genéticos, como elemento

clave para su conservación.

La medida incluirá actividades de los tres tipos citados en el Reglamento Delegado (UE) 807/2014, aunque tendrá un mayor peso las focalizadas dada la naturaleza de las acciones de conservación y mejora de los recursos genéticos forestales, aún en una fase muy inicial de su desarrollo.

La Administración forestal gallega, en orden a incrementar el suministro de material mejorado de reproducción, creará una red de parcelas de alto valor genético, que se ubicarán, de manera preferente, aunque no exclusiva, en los terrenos forestales de titularidad pública y en las cuales se realizará una silvicultura dirigida a la conservación in situ de recursos genéticos de las principales especies forestales.

La medida enlaza esencialmente con el área focal 4A (restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad, en particular en las zonas Natura 2000, en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas y en los sistemas agrarios de gran valor natural, así como el estado de los paisajes europeos).

#### 8.2.12.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ejecución de las operaciones se efectuará a través de inversión directa por la Administración autonómica, bien por ella misma o por medio de sus entes instrumentales.

#### 8.2.12.3.1.3. Enlaces a otra legislación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Reglamento (UE) 1303/2013, del 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes al FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, Feader y FEMP.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, do 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público.
- Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico.
- Directiva 1999/105/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, sobre la comercialización de materiales forestales de reproducción.
- Directiva 2000/29/CE del Consejo de 8 de mayo de 2000 relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad.
- Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.
- Ley 30/2006, de 26 de julio, de semillas y plantas de vivero y de recursos fitogenéticos.
- Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción y sus modificaciones.
- Estrategia Española para la Conservación y uso sostenible de recursos genéticos forestales (2006).

#### 8.2.12.3.1.4. Beneficiarios

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Podrán ser beneficiaria la Administración autonómica y sus entes instrumentales, que podrán, en su caso, establecer fórmulas de colaboración con entidades y titulares de montes orientadas a la conservación de recursos genéticos forestales.

#### 8.2.12.3.1.5. Costes subvencionables

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- **Actividades focalizadas:** Actividades que fomenten la conservación ex situ e in situ, la caracterización, la recopilación y la utilización de los recursos genéticos forestales de los recursos genéticos forestales:
  - Bancos de germoplasma.
  - Acciones y costes asociados a la recogida, transporte, procesado y almacenamiento de material forestal de reproducción.
  - Mantenimiento y mejora de las instalaciones (incluyendo la compra de equipos y materiales) de los centros de recogida, procesado de la semilla forestal, y de los lugares de almacenamiento y producción de los materiales forestales de reproducción (incluyendo la red de campos de conservación y caracterización de recursos genético forestales).
  - Estudios, análisis, e instalación de parcelas de ensayo y otros trabajos relacionados con la recogida y procesado de datos para la mejora del material forestal de reproducción en Galicia.
  - Instalación, gestión (incluidos análisis edáficos u otros necesarios), mantenimiento y recogida de materiales de base, fuentes semilleras, rodales, progenitores de familias y huertos semilleros.
  - Instalación, gestión, mantenimiento y recogida de datos de parcelas que constituyan ensayos de progenie, de procedencias o ensayos para la mejora técnica en la producción de material forestal de reproducción.
  - Instalación, gestión y mantenimiento de la red de campos de plantas madre de Galicia.
  - Conservación y propagación vegetativa (reproducción por estaquillado, acodo o multiplicación “in vitro”) de material forestal de alto valor genético, especialmente clones o mezcla de clones.
  - Identificación clonal o caracterización genética del material forestal de reproducción.
  - Trabajos relacionados con el inventario, creación, mantenimiento y conservación de las unidades ex-situ de conservación.
  - Trabajos relacionados con el inventario, creación, mantenimiento y conservación de los materiales de base como fuentes semilleras, rodales, progenitores de familia, clones y huertos semilleros que formen parte del Registro gallego de materiales de base y del Catálogo Nacional de Materiales de Base.
  - Actuaciones y servicios relacionados con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para el inventario, difusión, almacenamiento y gestión de los datos relacionados con la conservación de los recursos genéticos forestales y de los ensayos y

- materiales de base existentes en Galicia (bases de datos, inventarios en red etc.).
  - Caracterización de los materiales de base para su catalogación como rodales en la categoría seleccionada.
  - Obtención/Producción de materiales forestales de reproducción para la instalación de parcelas de alto valor genético.
  - Creación de una colección de referencia en el ámbito de las variedades tradicionales del castaño.
- Actividades concertadas:
    - Actividades que promuevan el intercambio de información para la conservación, caracterización, recolección y utilización de los recursos genéticos entre los agentes del sector forestal.
    - Actividades que impulsen el intercambio de información entre las organizaciones competentes de los Estados miembros con miras a la conservación, caracterización, recopilación y utilización de los recursos genéticos en la silvicultura
  - Actividades de acompañamiento:
    - Actividades informativas, divulgativas y de asesoramiento en las que participen organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas
    - Cursos de formación y elaboración de informes técnicos.

#### 8.2.12.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No son elegibles los costes variables que estén vinculados a la producción de material genético con fines comerciales.

Esta submedida no podrá financiar actividades relacionadas con el programa marco de la UE para la investigación y la innovación.

No serán elegibles las actividades de recursos genéticos de especies de árboles forestales de ciclo corto (aprovechados a monte bajo por recepado y que se ajustan a lo establecido en el Reglamento (UE) 1307/2013), ni las de especies cultivadas para árboles de Navidad o de crecimiento rápido para producción de energía.

Se dará preferencia a las especies autóctonas, a las derivadas de éstas por cruzamientos de mejora (ej.: clones de castaño híbridos resistentes a la tinta), o a las incorporadas al acervo del patrimonio natural o forestal de Galicia y hayan demostrado una amplia adaptación a las condiciones locales gallegas.

#### 8.2.12.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De acuerdo con el artículo 49.2 del Reglamento (UE) 1305/2013 sólo se definirán criterios de selección si los fondos disponibles son insuficientes para cubrir a todos los posibles beneficiarios. En ese caso, podrán aplicarse los siguientes criterios de prioridad:

- Aumento de la producción de material forestal de reproducción
- Obtención de material forestal de reproducción de mayor categoría
- Mejora genética forestal en materia de producción
- Calidad de producto
- Resistencia frente a plagas o enfermedades, mejora de la resiliencia y adaptación frente al cambio climático.

#### 8.2.12.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La intensidad de la ayuda será del 100% de los gastos subvencionables.

#### 8.2.12.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.12.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

##### Principales riesgos de error en la submedida

R1: Procedimiento de contratación en beneficiarios privados.

- Falta de rigor en la presentación de ofertas por parte de los proveedores de los servicios
- Razonabilidad de los costes
- Detalle de las operaciones contratadas

R2: Moderación de costes

- Control no exhaustivo de los gastos propuestos

R3: Sistema de control

- Control administrativo del procedimiento de contratación

R4: Procedimientos de contratación pública

- Aplicación de los criterios de selección del adjudicatario
- Moderación de costes en los contratos menores

- Control procedimiento de contratación pública en promotores públicos

R9: Solicitudes de pago

- Control administrativo exhaustivo de documentación
- Justificación de las operaciones realizadas en comparación con las operaciones contratadas

8.2.12.3.1.9.2. Acciones de mitigación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Con el objetivo de minorar los riesgos detectados en esta medida se apuntan las siguientes acciones:

R1: Procedimiento de contratación en beneficiarios privados.

- En todos los casos se exigirá a los beneficiarios privados, cualquiera que sea la cuantía del gasto, la solicitud de un mínimo de tres ofertas a distintos proveedores.
- Las ofertas detallarán con claridad los conceptos incluidos en la propuesta, económica y técnicamente.
- Se procurará una transmisión correcta y oportuna de información a los beneficiarios de ayuda respecto de sus compromisos y obligaciones en materia de transparencia y buenas prácticas, especialmente en relación con la moderación de costes y la necesidad del detalle de las operaciones contratadas.

R2: Moderación de costes

- Análisis exhaustivo de los gastos propuestos para la ejecución de la operación.

R3: Sistema de control

- Controles basados en información suficiente.
- Manual de procedimiento y plan de control detallado previamente establecido.

R.4: Procedimiento de contratación pública

- Aplicación de criterios de selección objetivos, transparentes y no discriminatorios
- Solicitud de un mínimo de 3 ofertas a proveedores en el caso de contratos menores
- Correcta aplicación de los criterios de selección del adjudicatario.
- Control administrativo de los procedimientos de contratación realizados, en su caso, por medios propios en virtud de encomiendas de gestión.

R9: Solicitudes de pago

- Pista de auditoría suficiente en el control administrativo tanto documental como in situ.

- Documentación suficiente para la valoración de la solicitud de pago en comparación con la solicitud de ayuda.

#### 8.2.12.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Durante el periodo 2007-2013 se ha aplicado en Galicia la medida 214 referida a la conservación de recursos genéticos en la agricultura con el objetivo de fomentar la inclusión de producciones agropecuarias autóctonas en sistemas de producción de calidad compatibles con el medio ambiente contribuyendo a mejorar la conservación, la caracterización, recolección, evaluación, documentación, desarrollo y utilización de los recursos genéticos del sector agrario de Galicia, “ex situ” e “in situ”. La ejecución de las distintas actividades financiadas no han mostrado deficiencias en los controles realizados. La experiencia acreditada en el periodo 2007-2013 sirve de base para la aplicación de las medidas preventivas adecuadas de forma que la ejecución de las actuaciones subvencionadas se realice de conformidad con la norma.

Teniendo en cuenta la variabilidad de actuaciones que se pueden financiar a través de esta submedida y la amplia tipología de proyectos se considera un riesgo moderado de error.

#### 8.2.12.3.1.10. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede

Definición de un «instrumento equivalente»

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

Identificación de los requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la ley forestal nacional o en otra legislación nacional pertinente

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 34, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso, utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede

8.2.12.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

**8.2.12.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas**

Información a nivel de submedida.

**8.2.12.4.2. Acciones de mitigación**

Información a nivel de submedida.

**8.2.12.4.3. Evaluación global de la medida**

Información a nivel de submedida.

8.2.12.5. Información específica de la medida

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

No procede

Definición de un «instrumento equivalente»

No procede.

Identificación de los requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la ley forestal nacional o en otra legislación nacional pertinente

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 34, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso, utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído

8.2.12.6. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida